

# ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

## COMPARECEN

Las partes firmantes del contrato de arrendamiento urbano de fecha 29 de mayo de 2.014, relativo al local sito en la calle Duque de Alba, 13 de Madrid:

Por la parte Arrendadora, la Congregación de las Hermanas Mercedarias de la Caridad, representada por Doña Ana Maria Abadia Franca, con DNI número 73059109T, en su calidad de Superiora Provincial.

Por la parte Arrendataria, la Asociación cultural Traficantes de Sueños, representada por Don Emmanuel Rodríguez López, con DNI número 01184314K.

Sus datos ya constan en el mencionado contrato de arrendamiento.

Las partes firmantes disponen, de mutuo acuerdo y sobre la base del principio de buena fe contractual, introducir en el contrato las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Las partes firmantes establecen, de mutuo acuerdo, una prórroga del contrato de arrendamiento de CINCO AÑOS, es decir, **el contrato tendría vigencia desde el 1 de junio de 2.024 hasta el 31 de mayo de 2029. Siempre que no haya una causa de fuerza mayor que lo impida.**

Durante ese periodo de prórroga, se producirá un aumento del 50% y, por tanto, la parte arrendataria abonará una mensualidad de 3000,00 €, (Traficantes de Sueños abonará la mensualidad de 2.250,00€ y la asociación Senda de Cuidados abonará la mensualidad de 750 €).

**SEGUNDA.** Transcurrido dicho plazo, la continuidad del contrato quedará a criterio de ambas partes. Si no se hubiera notificado por ninguna de ellas la voluntad de no continuar, el contrato se renovará automáticamente por periodos anuales hasta 2034, siendo la mensualidad del primer año de esta prórroga ( 1 de junio de 2029 a 31 de mayo de 2030) de 3.250€ (correspondiendo al pago por parte de T.S de 2500 € y Senda de C. de 750€), a partir del año siguiente (desde 1 de junio de 2030) se aplicará a esta cantidad anualmente el IPC o el sistema establecido para el índice de precios en dicho momento.

**TERCERA.** La parte arrendataria se hará cargo, en la proporción que le corresponde en relación con los demás propietarios de la Comunidad de Vecinos de Duque de Alba 13, de los gastos de mantenimiento del ascensor de la finca **asi como de otros suministros comunes tales como agua, electricidad en la escalera y otros gastos relacionados con la gestión.**

**CUARTA.** Queda subsistente y sin modificación alguna el resto del clausulado y condiciones del contrato de arrendamiento antes referenciado

En Madrid, a 25 de noviembre de 2020.



*Ana Maria Abadia Franca*  
LA ARRENDADORA

*Emmanuel Rodríguez López*  
LA ARRENDATARIA